RTVC
Sistema de Medios Públicos

2080

582-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CONTRATISTA: C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -***", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA LÓPEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.889.892, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** y por la otra, la sociedad **C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S,** constituida mediante documento privado del 22 de septiembre de 2010, inscrita en Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2010 bajo el número 01415988 del libro IX, identificada con NIT. **900.384.043-9**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GALEANO RUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.788.659**, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Jefe de Grupo Canal Institucional,** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal c)** del **numeral 5.**, del **Capítulo III** del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **–RTVC-** a prestar sus servicios a prestar los servicios de producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de técnicos de producción y transmisión vía streaming, incluyendo el personal técnico de operación y el montaje y desmontaje de equipos, de acuerdo con las siguientes configuraciones: **CONFIGURACION 1.** Puesto fijo que incluya: Switcher HD 1080i de mínimo 8 entradas con dos bancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal. 2 maletas de 3 luces tipo LED de 650 watts cada una con sus respectivos trípodes, filtros y difusores.Cuatro cámaras profesionales HD 1080i con trípode y un mínimo 50 mts de cable cada una tanto de audio como video, Consola de audio digital de mínimo 12 canales, mínimo 6 Micrófonos de mano inalámbricos y/o Micrófonos de solapa inalámbricos, 3 Apuntadores inalámbricos. Monitoreo completo de audio y video externo, Sistema de intercom (cámaras-móvil), Generador de caracteres HD, Servidor de video play/record de 4 I/O bidireccional SD/HD SDI, Encoder digital con entrada SD/HD SDI, con codificación en simultanea para facebook, youtube y twitter, Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 20.000 Kbps o 20 Mbps de subida dedicado para garantizar estabilidad en el servicio. Personal técnico Transporte en Bogotá. Transmisión vía streaming con usuarios ilimitados, CDN propia, y capacidad de embeber en redes sociales, Grabación en nube y en local, El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 1 mínimo 10 minutos. Puesto fijo que incluya: Switcher HD 1080i de mínimo 8 entradas con dos bancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal. 2 maletas de 3 luces tipo LED de 650 watts cada una con sus respectivos trípodes, filtros y difusores. **CONFIGURACION 2.** 1 cámara Profesional HD 1080i micrófono de solapa y de mano, trípode, cable para micrófono con conector XLR. Con mínimo 50 mts de cable para conexiones de audio y video. Maleta de 3 luces tipo LED de 650 watts cada una con sus respectivos trípodes, filtros y difusores. Encoder digital entrada SD/HD SDI, con codificación en simultanea para facebook, youtube y twitter, Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 20.000 Kbps o 20 Mbps dedicado de subida y certificado para garantizar estabilidad en el servicio. (Sujeto a visita técnica). Personal técnico, Transporte en Bogotá Transmisión vía streaming con usuarios ilimitados, CDN propia, embeber redes sociales, Grabación en nube y en local, El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 1 mínimo 10 minutos. **CONFIGURACION 3.** Encoder digital entrada SD/HD SDI, con codificación en simultanea para facebook, youtube y twitter. Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 20.000 Kbps o 20 Mbps de subida dedicado y certificado para garantizar estabilidad en el servicio. (Sujeto a visita técnica). Personal técnico Transporte en Bogotá. Transmisión vía streaming con usuarios ilimitados, CDN propia, Grabación en nube y en local, El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 1 mínimo 10 minutos. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de recursos, lo que suceda primero. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Si bien el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., la prestación de los servicios se podrá realizar desde el lugar que eventualmente -**RTVC**- requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) IVA INCLUIDO,** según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2104** de fecha **01/26/2018.** El valor del contrato se pagará a **EL CONTRATISTA** mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado en el formato que **RTVC** establezca para tal fin. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos,

involucrados con el servicio de streaming y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO 1:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 003 de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de **–RTVC-**. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de **–RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 3:** Cuando por fallas técnicas de los equipos imputables al **CONTRATISTA** no sea posible prestar el servicio en las condiciones requeridas por **–RTVC-**, no habrá lugar a pago o reembolso alguno a favor del **CONTRATISTA** ni reconocimiento de gastos logísticos, desplazamientos o montajes. Lo anterior sin perjuicio de las multas, indemnizaciones o compensaciones a cargo del contratista y a favor de **–RTVC-**. **PARÁGRAFO 4: –RTVC-** reconocerá los gastos adicionales en que incurra el contratista cuando el servicio prestado se realiza fuera de la ciudad de Bogotá, previa autorización del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.**2)** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-.**3)** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4)** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.**5)** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6)** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de **-RTVC-** bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 011 de 2013, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de **-RTVC-. 8)** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9)** Cumplir con los lineamientos establecidos en todos los anexos del estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **ESPECIFICAS: 1.** Realizar la producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional que le sean solicitados. **2.** Poner a disposición los equipos ofertados y el personal técnico necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos. **3.** Acreditar que el personal técnico de operación de los equipos, cuente con al menos seis (6) meses de experiencia relacionada con la producción y emisión via streaming de productos audiovisuales. **4.** Atender las necesidades de producción de contenidos audiovisuales del Canal Institucional a nivel nacional, de acuerdo con las configuraciones y condiciones descritas en el alcance del objeto y en la propuesta presentada por el Contratista, previa solicitud por parte del supervisor del contrato. **5.** Reemplazar los equipos que presenten fallas e impidan la producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional, en el mismo momento que estas sean reportadas a **EL CONTRATISTA**, por otro(s) de idénticas características o superiores, así como atender inmediatamente los reportes por mal funcionamiento. **6.** Prestar el servicio de todas las configuraciones a nivel nacional previa solicitud por parte del supervisor del contrato. **7.** Remplazar el equipo humano, en caso de ser necesario, en el plazo establecido por el supervisor del contrato y según los requerimientos realizados por **-RTVC-.8.** Atender las solicitudes que presente **-RTVC-** en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes. **9.** Efectuar si **-RTVC-** lo requiere, la prestación de servicios adicionales necesarios para la producción y transmisión de los eventos que se cubran en el marco del contrato, según las necesidades planteadas por **-RTVC-**, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** previo requerimiento de **-RTVC-** deberá presentar la cotización del servicio global para la evaluación y aprobación de **-RTVC-**. El criterio de verificación de **-RTVC-** será el rango de precios de mercado. **10.** Evitar el uso del material producido para **-RTVC-**. Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, quien saldrá en defensa de **-RTVC-**, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que ello conlleva. **11.** Acreditar que la contratación del equipo humano que realice, esté acorde con la legislación laboral nacional vigente y en ningún caso podrán afectar el buen desarrollo de los proyectos de **-RTVC-** que se adelanten en desarrollo de este contrato. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite del pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar los diseños para la realización de la pre producción, producción y post producción de cada una de las actividades. **3.**Realizar el trabajo creativo acorde al presupuesto de acuerdo a la propuesta económica entregada por el contratista. **4.** Entregar un requerimiento de solicitud para cada uno de los eventos que se van a desarrollar por parte de los productores ejecutivos encargados de cada actividad. **5.**Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. **6.**Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-**

incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de –**RTVC**- una **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por monto equivalente al **veinte por ciento (20%)**del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato de **–RTVC-**, por el término del contrato y **tres (3) años más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato sin que en ningún caso sea inferior a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de **predios labores y operaciones sino además los siguientes**: **Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma **-RTVC-** y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto **-RTVC-** como los terceros que puedan resultar afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Jefe de Grupo Canal Institucional** de **-RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **–RTVC-** y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **-RTVC-**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con **-RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de – **RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL:** **-RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y al acatamiento de las obligaciones impuestas al* ***CONTRATISTA*** *que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.* **PARÁGRAFO:** cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **-RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. **e)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula

penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC**- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC**- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los

26 ENE 2018

Por -**RTVC**-,

ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de -**RTVC**-.

Por **EL CONTRATISTA**,

CARLOS ALBERTO GALEANO RUA
Representante Legal
C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo- Coordinador Procesos de Selección
Revisó: Paola Vela Montañez- Profesional Universitario Procesos de Selección
Elaboró: Viviana María Jiménez Ochoa– Abogada Procesos de Selección.
Vto Bno: Maria Ximena Viña– Jefe de Grupo Canal Institucional

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No 2080
Rubro 222303
Concepto Canal Institu
Valor $ 220.000.000
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 26-01-2018